



DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº *Oral. 10/07*

"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

SANTA FE, **00 MAY 2007**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Nº 13301-0155437-5 y los términos del Decreto Nº 481/07 y de la Ley Nº 12.709; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los días 16 y 22 de mayo del corriente año se producirán los vencimientos de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano correspondiente al año fiscal 2007, según lo establecido por el Decreto Nº 3134/06;

Que, en atención al fenómeno hídrico que afectara a extensas zonas del territorio provincial y que originara el dictado del Decreto Nº 481/07, entre otros referidos al mismo problema, y la sanción y promulgación de la Ley Nº 12.709, resulta aconsejable extender el plazo de pago, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a inmuebles afectados por dicha situación;

Que si bien en el caso del Impuesto Inmobiliario Rural se cuenta con mecanismos legalmente establecidos que, ante la declaración del estado de emergencia o desastre agropecuario, difieren el pago del tributo o directamente lo eximen, según el caso, no ocurre lo mismo con respecto al Impuesto Inmobiliario Urbano, lo que amerita la adopción de medidas pertinentes;

Que en ese sentido, se estima conveniente extender el plazo de pago de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano;

POR ELLO:

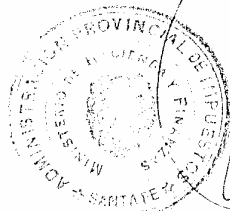
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Considérase ingresada en término la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano que corresponda a inmuebles afectados por el fenómeno hídrico que diera origen al dictado del Decreto Nº 481/07 y de la Ley Nº 12.709, cuando su pago se produzca hasta el 19 de junio de 2007.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

[Signature]
PEDRO A. AIZENBERG
SECRETARIO GENERAL
RESOLUCIÓN INTERNA Nº 072/06
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS



[Signature]
C.P.N. HECTOR S. SERRAVALLE
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
ADMINISF. PROVINCIAL DE IMPUESTOS